



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 43 2024/OGAF

Lima, 25 NOV. 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D000384-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento (Actualmente Oficina de Abastecimiento), el Memorando N° D000467-2024-SERPAR-LIMA-GPPM, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Actualmente Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Informe N° D000404-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto (Actualmente Oficina de Presupuesto), el Memorando N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-OAL, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asuntos Legales;

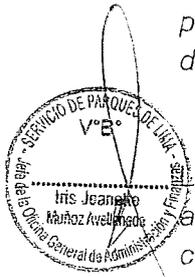
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción*





satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin
contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las
prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;

Que, con fecha 11 de julio de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento emitió la Orden
de Servicio N° 2358-2022, por el importe de S/ 21,138.44 (veinte un mil ciento treinta y ocho
con 44/100 soles) para el “Servicio de mantenimiento e instalación de ventanas de vidrio
templado en el Club Zonal Cahuide”, no obstante, no se cumplió con el pago total dentro del
ejercicio fiscal correspondiente, siendo que, mediante Carta S/N – Expediente 309-2023, de
fecha 13 de enero de 2023, la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERÍA S.A.C
solicita el cumplimiento de pago de deuda, entre las cuales se encuentra la Orden de Servicio
N° 2358-2022;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los
servicios del proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Acta de Conformidad de
Servicios N° 4647-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, debidamente suscrito por la
Subgerencia de Abastecimiento en su condición área usuaria y contando previamente con el
informe favorable emitido por la Gerencia de Proyectos en el Memorando N° D000238-2022-
SERPAR-LIMA-GPROY, de fecha 27 de julio de 2022, siendo que, por motivos de tener
problemas financieros, la entidad a la fecha no ha podido cumplir con la cancelación de la
totalidad de la Orden de Servicio N° 2358-2022, a favor del proveedor SOLUCIONES
DIVERSAS DE INGENIERÍA S.A.C;

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo
N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“La conformidad requiere del informe del
funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la
prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo
realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios,
la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, lo cual se ha cumplido en el presente
caso;

Que, mediante Informe N° D000095-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 27 de enero
del 2023, la Subgerencia de Abastecimiento informa que, respecto a la Orden de Servicio N°
2358-2022, se ha realizado un pago parcial por la suma de S/10,276.00 (Diez mil doscientos
setenta y seis con 00/100 soles) a favor de la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE
INGENIERIA S.A.C., concluyendo que, la deuda pendiente que se mantiene con la empresa
SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C. es por la suma de S/ 10,862.44 (Diez mil
ochocientos sesenta y dos con 44/100 soles), por el “Servicio de mantenimiento e instalación
de ventanas de vidrio templado en el Club Zonal Cahuide”;

Que, mediante Memorando N° D000153-2024-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 30 de
enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicito a la Gerencia de
Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgar la habilitación presupuestal y emitir la





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 10,862.44 (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 44/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento de Reconocimiento de deuda a favor de la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C., por el “Servicio de mantenimiento e instalación de ventanas de vidrio templado en el Club Zonal Cahuide”;

Que, mediante Memorando N° D000467-2024-SERPAR-LIMA-GPPM de fecha 08 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° D000404-2024-SERPAR-LIMA-SGPPE, de fecha 08 de marzo de 2024, a través del cual la Subgerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01322 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 10,862.44 (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 44/100 Soles) para los fines de atender el reconocimiento de deuda en a favor de la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C.;

Que, mediante Informe N° D000384-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento emite opinión favorable respecto al reconocimiento de la deuda del saldo pendiente que se mantiene con la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C. por la suma de S/ 10,862.44, generada en atención a la Orden de servicio N° 2358-2022 por el “Servicio de mantenimiento e instalación de ventanas de vidrio templado en el Club Zonal Cahuide”;

Que, mediante Memorando N° D000301-2024-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados del Expediente 309-2023 a la Gerencia de Asesoría Jurídica (Actualmente Oficina General de Asesoría Jurídica), a fin de que la Entidad, previa emisión del acto administrativo, prosiga con el trámite correspondiente al reconocimiento de deuda de crédito devengado a favor del proveedor SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C.;

Que, en ese sentido mediante Memorando N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°D000068-2024-SERPAR-LIMA-OAL, de fecha 16 de octubre del 2024, a través del cual, la Oficina de Asuntos Legales, es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, de la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/ 10,862.44 correspondiente a la Orden de Servicio N° 2358-2022 a favor de la empresa SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C., ella a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, mediante el cual se dispone que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces”, se concluye que es la Oficina General de Administración y Finanzas la unidad orgánica competente para emitir el presente acto





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



resolutivo, y que cuenta con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C.** por el monto de S/10,862.44 (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 44/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2358-2022 por el “Servicio de mantenimiento e instalación de ventanas de vidrio templado en el Club Zonal Cahuide”.

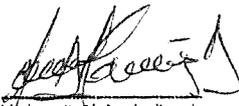
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la empresa **SOLUCIONES DIVERSAS DE INGENIERIA S.A.C.**, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




SERPAR Irás Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima